

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro siendo las diecinueve horas del día nueve de junio del año dos mil seis, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la calle Carrizal de la colonia Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Cecilia Pérez Zepeda, licenciado Antonio Rivera Casas, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejeros Electorales, licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de partidos políticos: licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional, quién se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante de la coalición Alianza por México; licenciado Carlos Alberto Zarate Zárate Burgos, representante de Convergencia; ciudadano José Luis Armando de la Vega, representante del Partido del Trabajo, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del partido Nueva Alianza; ciudadano José Luis Hernández Hernández, representante del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente orden del día. I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del

mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación, y aprobación en su caso, de la resolución que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al registro de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional propietario y suplente en cuarto lugar, de la coalición “Alianza por México” en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el incidente de inejecución de sentencia derivado del expediente SUP-JDC guión cuatrocientos cincuenta y ocho diagonal dos mil seis y acumulados.- - - - -

- - - - - En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Buenas tardes a las señoras y señores integrantes de este Órgano Colegiado, a los funcionarios y representantes de los medios de comunicación y los ciudadanos presentes, gracias por su asistencia a esta sesión ordinaria de Consejo General. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, haga uso de la voz. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Buenas tardes, en primer lugar doy lectura de la orden día remitida en tiempo y forma a todos los integrantes del Consejo General. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cinco, veintidós, sesenta y ocho, fracción décima séptima, sesenta y nueve, fracción tercera, setenta, fracciones primera, segunda, décima, setenta y dos, doscientos veintidós, doscientos veintitrés, fracción primera, doscientos veinticuatro, doscientos veinticinco y doscientos veintiséis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en acatamiento a lo resuelto en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el

incidente de inejecución de sentencia derivado del expediente SUP guión JDC guión cuatrocientos cincuenta y ocho diagonal dos mil seis y acumulados, me permito convocarlo a sesión extraordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día nueve de junio del presente a las diecinueve horas, en la Sala de Sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once colonia Carrizal, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación, y aprobación en su caso, de la resolución que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al registro de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional propietario y suplente en cuarto lugar, de la coalición “Alianza por México” en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el incidente de inejecución de sentencia derivado del expediente SUP guión JDC guión cuatrocientos cincuenta y ocho diagonal dos mil seis y acumulados. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las diecinueve treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva. Como primer punto del orden del día es el relativo a la verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión y de acuerdo con la lista damos cuenta con la presencia de los representantes de los partidos políticos, licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del partido Nueva Alianza; del licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante de la Alianza por México; ciudadano José Luis Hernández Hernández, representante

del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, licenciado Antonio Rivera Casas, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Asimismo damos cuenta la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto y antes de dar cuenta de la existencia legal del quórum esta Secretaría da cuenta de un escrito del Coordinador Estatal del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina en el cual está nombrando como representante propietario de este órgano electoral al ciudadano José Luis Hernández Hernández, por lo que les pido nos pongamos de pie para la toma de protesta respectiva. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Toma de protesta, ciudadano José Luis Hernández Hernández, representante propietario, ¿protesta Usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República , la propia del estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo, para el bien de la ciudadanía. Ciudadano José Luis Hernández Hernández, representante del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.- Sí, protesto. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera, que la propia ciudadanía se lo demande. Bienvenido. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Gracias señor Presidente y por lo tanto se declara la existencia legal del quórum. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del segundo punto del orden del

día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto, por ser una sesión extraordinaria no hay asuntos generales. Por lo que solicitaría su voto de forma económica para la aprobación del mismo. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos para aprobar el orden del día propuesto, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Esta Secretaría da cuenta con la presencia del ciudadano José Luis Armando de la Vega Estrada, representante del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, de la resolución que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al registro de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional propietario y suplente en cuarto lugar, de la coalición “Alianza por México” en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el incidente de inejecución de sentencia derivado del expediente SUP guión JDC guión cuatrocientos cincuenta y ocho diagonal dos mil seis y acumulados. Santiago de Querétaro, Querétaro, a nueve de junio del año dos mil seis. Vistos para resolver respecto de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional de la coalición Alianza por México, en obediencia a la resolución emitida en el incidente de inejecución de sentencia del Juicio para la Protección de los

Derechos Políticos electorales del ciudadano SUP guión JDC guión cuatrocientos cincuenta y ocho diagonal dos mil seis y acumulados, emitida en fecha ocho de junio del presente y notificada por fax el mismo día a las dieciséis veinte horas, resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Resultando. Primero.- Por escrito recibido en fecha veintinueve de abril del año dos mil seis, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y suscrito por los ciudadanos licenciado Jesús María Rodríguez Hernández y licenciada María de Jesús Ibarra Silva, en su carácter de integrantes del Órgano de Gobierno de la coalición Alianza por México, integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, comparecen para solicitar el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en los términos que en su escrito alude y que aquí se tiene por reproducido en obvio de repeticiones y acompañando igualmente la documentación que se describe en el recibo suscrito por la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Electoral. Segundo.- Por escrito recibido en fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y suscrito por los ciudadanos licenciado Jesús María Rodríguez Hernández y licenciada María de Jesús Ibarra Silva, en su carácter de representantes del Órgano de Gobierno de la coalición Alianza por México, integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, comparecen para solicitar el registro de los candidatos a las posiciones uno, tres, cuatro, cinco y seis de diputados propietarios de la lista presentada por el principio de representación proporcional, en obediencia a la resolución emitida en el incidente de inejecución de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos electorales del ciudadano SUP guión JDC guión cuatrocientos cincuenta y ocho diagonal dos mil seis y acumulados, así

como los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos electorales del ciudadano SUP guión JDC guión novecientos veinticinco diagonal dos mil seis y SUP guión JDC guión novecientos treinta y ocho diagonal dos mil seis de fecha doce de mayo del presente y toda vez que se desprende de uno de sus anexos la copia certificada de la resolución a la cual obedecen, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la fecha mencionada y que de la misma, en el considerando décimo primero cita textualmente: “Finalmente, se estima pertinente dejar precisado lo siguiente: La violación apuntada ha sido de un derecho fundamental previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano es un medio de defensa de la Constitución Federal. En ese sentido, existe interés público de que los fallos que se emitan para proteger esos derechos fundamentales queden cumplidos, puesto que tienden a proteger la inviolabilidad de la Constitución, de acuerdo con lo establecido en los artículos cuarenta y uno, base cuarta y noventa y nueve, fracción quinta, de dicha Constitución Federal. Por consiguiente, existe la obligación de acatar tales fallos protectores, incluso, por entes que no hayan participado en el juicio del que emanan, con mayor razón, los dirigentes u órganos partidarios que, en conformidad con la legislación federal y la normativa interna partidaria o de alguna coalición deban tener injerencia, de cualquier índole, en los procesos de selección interna y de postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las autoridades que, en términos del artículo ciento veintiocho constitucional, protestaron cumplir con la Carta Magna. Orienta esta consideración, el criterio de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecido en la tesis de jurisprudencia visible en la página ciento cuarenta y cinco, Tomo sexto, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la

Federación, mil novecientos diecisiete diagonal dos mil, del rubro: Ejecución de Sentencias de Amparo. A ella están obligadas todas las autoridades, aún cuando no hayan intervenido en el Amparo. En esta virtud, quedan vinculados todos los dirigentes, órganos y comisiones de la coalición Alianza por México y de los partidos que la integran, y las autoridades competentes, incluido el Instituto Electoral de Querétaro para que, en su caso, contribuyan al pleno cumplimiento de esta ejecutoria”. Tercero.- En fecha dos de junio del presente, el ciudadano Leonel Castillo González, Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio SGA guión JA guión dos mil ochocientos sesenta y dos diagonal dos mil seis, solicita un informe relativo al escrito mediante el que la actora Silvia Hernández Enríquez expresa ante dicho tribunal federal, a su juicio, el incumplimiento en el que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro se condujo, respecto de la resolución emitida el doce de mayo del presente; dicho requerimiento fue inmediatamente satisfecho con el envío, el día de la fecha, primero vía fax y posteriormente con la presentación ante la oficialía de partes de la Sala en mención, del escrito original que contiene el informe solicitado. Cuarto.- En fecha siete de junio del presente y mediante fax número SGA guión JA guión ciento sesenta y cuatro diagonal dos mil seis, le es notificado al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por medio de su Presidente, el auto del día de la fecha emitido por el ciudadano Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mauro Miguel Reyes Zapata, por el que solicita: “dada la urgencia del caso, para que dentro del plazo de seis horas contadas a partir de que sea notificado dicho acuerdo, haga llegar el original del expediente veintidós diagonal dos mil seis que se formó con motivo de la solicitud de registro de la lista de candidatos a diputados, por el principio de representación proporcional, en el Estado de

Querétaro, presentado por la coalición Alianza por México, para el proceso electoral ordinario del año dos mil seis, así como cualquier otra constancia que obre en su poder, relacionada con el registro de la candidata Silvia Hernández Enríquez en la inteligencia de que, en el intermedio que exista entre el envío del expediente y de las constancias señaladas y su recepción, deberá remitir por fax a esta sala Superior, las constancias que obren en el expediente número veintidós diagonal dos mil seis que correspondan a la solicitud de registro, en relación con la candidata Silvia Hernández Enríquez”. La solicitud anterior fue cumplida de manera inmediata en el mismo día citado. Quinto.- En la resolución emitida el ocho de junio del presente por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el punto resolutivo tercero, literalmente dice: “Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que sesione de inmediato y registre a la actora Silvia Hernández Enríquez, como candidata propietaria y a Luis Felipe Gómez Ugalde, como candidato suplente, ambos en cuarto lugar de la lista presentada por la coalición Alianza por México, para el proceso electoral local ordinario, cuya jornada se celebrará el dos de julio próximo en el Estado de Querétaro, e informe a esta Sala Superior, sobre el cumplimiento que haya dado a la presente ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes”. Considerando. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, con fundamento en lo que establecen los artículos sesenta y ocho, fracción décima séptima, ciento sesenta y seis, fracción primera, y doscientos veintitrés, fracción primera, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la ejecutoria mencionada. Segundo.- La coalición Alianza por México tiene inscrito y aprobado debidamente su convenio de coalición, ante el Instituto Electoral de Querétaro, en términos de lo previsto por los artículos doscientos siete,

doscientos ocho y doscientos nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Tercero.- Es de señalar que la presente resolución, con motivo de que se origina en obediencia a la resolución emitida en el incidente de inejecución de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos electorales del Ciudadano SUP guión JDC guión cuatrocientos cincuenta y ocho diagonal dos mil seis y acumulados, así como los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos electorales del ciudadano SUP guión JDC guión novecientos veinticinco diagonal dos mil seis y SUP guión JDC guión novecientos treinta y ocho diagonal dos mil seis de fecha ocho de junio del presente, los plazos señalados por la Ley Electoral del Estado para sesionar y para el registro de candidatos que se consignan en los artículos setenta y uno, doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos párrafo segundo, no se aplicaron al presente caso; adicionalmente y como se desprende de la ejecutoria que se cumplimenta, respecto de los requisitos de los candidatos a que se refiere la misma ya fueron revisados por la superioridad que los realizó en plenitud de jurisdicción y satisfecho su cumplimiento por la Sala ordenadora; por lo que los ciudadanos Silvia Hernández Enríquez, como candidata propietaria y Luis Felipe Gómez Ugalde, como candidato suplente, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cuarto lugar de la lista de diputados por el principio de representación proporcional, propietario y suplente, respectivamente, de la lista de la coalición Alianza por México, para el proceso electoral local ordinario del presente año. Cuarto.- En la resolución a que se hace referencia en el considerando anterior, la Sala Superior revoca la parte que fue objeto de impugnación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dictada el veintinueve de mayo de dos mil seis, relativo al cuarto lugar de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional propietario y suplente. Quinto.- La resolución que se

cumplimenta en la presente, deberá ser agregada al expediente veintidós diagonal dos mil seis para que forme parte del mismo. En mérito de lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve. Resolutivos. Primero.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver sobre el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional en el lugar cuarto de la lista correspondiente a la coalición Alianza por México, en obediencia a la resolución emitida en el incidente de inejecución de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos electorales del Ciudadano SUP guión JDC guión cuatrocientos cincuenta y ocho diagonal dos mil seis y acumulados, así como los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos electorales del Ciudadano SUP guión JDC guión novecientos veinticinco diagonal dos mil seis y SUP guión JDC guión novecientos treinta y ocho diagonal dos mil seis de fecha ocho de junio del presente, emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Segundo.- Con apoyo en los considerandos primero a quinto de la presente y en obediencia a la ejecutoria que se cumplimenta, se revoca el cuarto lugar suplente de la lista de diputados de representación proporcional aprobada el veintinueve de mayo del presente, correspondiente al expediente en que se actúa. Es de conceder y se concede el registro de la lista de diputados por el principio de representación proporcional en obediencia a la ejecutoria emitida por la Sala Superior, misma que ha sido transcrita líneas arriba, correspondiente a la coalición Alianza por México, para quedar en forma definitiva y respecto del lugar que ordena la ejecutoria de la Sala Superior, como sigue: Cuarta posición, candidato propietario, Silvia Hernández Enríquez, candidato suplente, Luis Felipe Gómez Ugalde. Tercero.- En atención a la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el resto de las candidaturas debidamente

registradas mediante la resolución de fecha veintinueve de mayo del dos mil seis, relativa al registro de la lista de candidatos por el principio de representación proporcional de la coalición Alianza por México, y que no se mencionan en la presente resolución, queda intocada al haber quedado firme para todos los efectos legales. Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga". Quinto.- Notifíquese, autorizando para ello a los ciudadanos licenciado Pablo Cabrera Olvera, licenciado Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros y licenciado Juan Portillo Ugalde, funcionarios adscritos al área jurídica del Instituto. La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue. ¿Si no hubiere alguna observación o comentario? Antes de pasar a la votación esta Secretaría da cuenta con la presencia del licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional. Pasaría a la votación correspondiente. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para probar la presente resolución, señor Presidente, es todo en cuanto. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada. Desahogados todos los puntos para los que fuimos convocados damos por concluida la presente sesión extraordinaria, agradeciendo a todos los presentes su presencia que pasen buenas tardes. -----

